

9.185

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase el Veto del Artículo 1º de la Ley Nº 9.167, sancionada por la Cámara de Diputados, con fecha 15 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 9.167, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un (1) inmueble ubicado en la localidad de Nonogasta, departamento Chilecito y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	A determinar
UBICACIÓN:	Nonogasta, departamento Chilecito
MATRÍCULA CATASTRAL:	0710-2015-003 Circ. X; Sec. B; Manz. 15; Parcela :3
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: 66,81 + 185,51 + 68,00 + 117,10 + 7,10 m. linda con río. Sur: 88,60 m.; linda con calle Pública. Este: 104,40 + 329,80 m.; linda con Parcela 18. Oeste: 8,76 + 327,40 m.; linda con Parcela 2-19.
VALUACIÓN FISCAL:	Año 2011 \$ 10.706,48 (Diez Mil Setecientos Seis, con Cuarenta y Ocho Centavos)
SUPERFICIE APROXIMADA A EXPROPIAR:	7Ha. 4.150 m ² .-

9.185

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a doce días del mes de abril del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.185.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO